



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021).

15 FEB 2021

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2017-1005.

1. Teniendo en cuenta que la abogada designada por auto del 5 de noviembre de 2019 (fl. 164) no compareció al proceso, se le releva, y en calidad de curadora Ad-litem, désígnese a la abogada **Alicia Alarcón Díaz**, identificada con la T.P. No. 43.082 del CSJ, localizada en la calle 28 No. 13 A-24 Of. 401 de Bogotá, o al E-Mail zyabogados@gmail.com

Asígnesele como gastos por la gestión la suma de \$ 100.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación al designado, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

2. Como la valla instalada sobre el inmueble objeto de usucapión (fl. 102) cumple las previsiones de que trata el numeral 7° del artículo 375 del CGP, ésta será tenida en cuenta para lo que corresponda..

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 15.

Hoy _____

El Secretario. **16 FEB 2021**
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/